



COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Sociedad Anónima Abierta
(Inscrita en el Registro de Valores bajo el N°76)

Rescate anticipado obligatorio de Bonos Desmaterializados Serie A1 y A2

Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”), sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) bajo el N°76, informa que procederá al rescate anticipado de la totalidad de los Bonos Serie A1 y Bonos Serie A2, emitidos con cargo a la emisión de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°274 con fecha 12 de octubre de 2001 (conjuntamente los “Bonos Serie A”).

El rescate anticipado de los Bonos Serie A se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 letra d) y 130 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores; y lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Cláusula Sexta del contrato de emisión de bonos con cargo al cual se emitieron los Bonos Serie A, otorgado por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2001 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y modificado por (i) escritura pública de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de Rene Benavente Cash; (ii) escritura pública de fecha 26 de enero de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello; (iii) escritura pública de fecha 20 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello; (iv) escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente, complementada por escritura pública de fecha 8 de febrero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; (v) escritura pública de fecha 29 de mayo de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; y (vi) escritura pública de fecha 28 de abril de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, (en adelante, conjuntamente, el “Contrato de Emisión de Bonos”).

El rescate anticipado se realizará a través de Banco Santander Chile (el “Banco Pagador”) de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos, en los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. Se rescatará anticipadamente la totalidad de los 290 Bonos Serie A, siendo obligatorio para todos los tenedores de Bonos Serie A;
2. El rescate anticipado se efectuará el día 10 de septiembre de 2015 (en adelante la “Fecha de Rescate”), mediante medios electrónicos en las cuentas informadas por los Tenedores de Bonos Serie A al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores o al Banco Pagador, o en horario normal de atención a público, en las oficinas del Banco Pagador ubicadas en Bombero Ossa 1.068, piso 7, comuna y ciudad de Santiago;

3. Los Bonos Serie A se rescatarán al valor equivalente al monto de su capital insoluto equivalente a esta fecha a UF 1.044.642,86 más los intereses devengados y no pagados hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado;
4. Los tenedores de Bonos Serie A deberán acreditar su calidad de tales mediante la presentación y entrega al Banco Pagador, a la Fecha de Rescate, del o los títulos originales de los Bonos Serie A que se hubieren materializado y que obren en su poder o del certificado que al efecto debe emitir el Depósito Central de Valores, acreditando que el o los títulos originales de los Bonos se encuentran depositados en esa entidad, siempre que exprese la serie, número de los Bonos Serie A y su valor nominal;
5. A contar de la Fecha de Rescate, los Bonos Serie A no devengarán intereses ni reajustes.

Los tenedores de Bonos Serie A, podrán presentarse personalmente o debidamente representados por apoderados con facultades suficientes para ello, con poder otorgado por escritura pública o por instrumento privado autorizado ante Notario.

COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Santiago, 11 de agosto de 2015.